

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tomatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de octubre del 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TOMATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 02 de diciembre del 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Tomatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero del 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tomatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0008/2015, de fecha 07 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 12 de enero de 2015, concluyendo precisamente el día 16 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

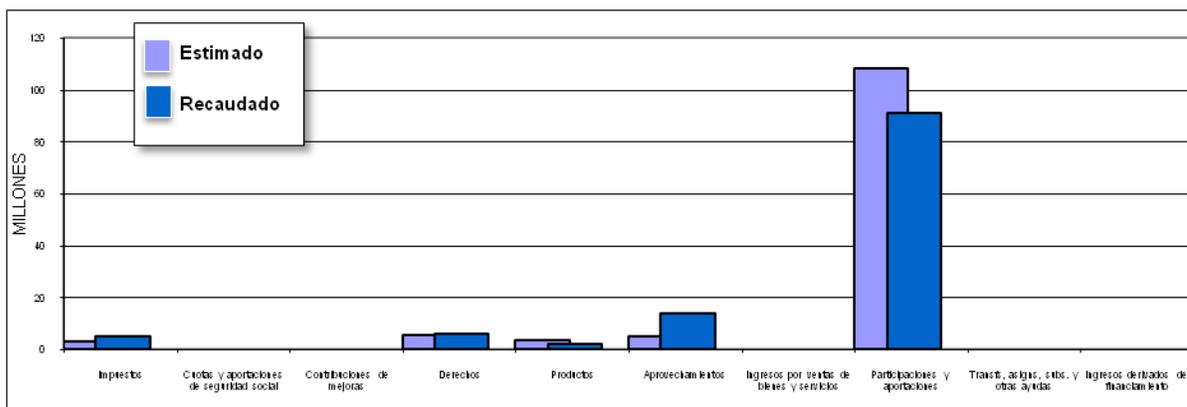
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

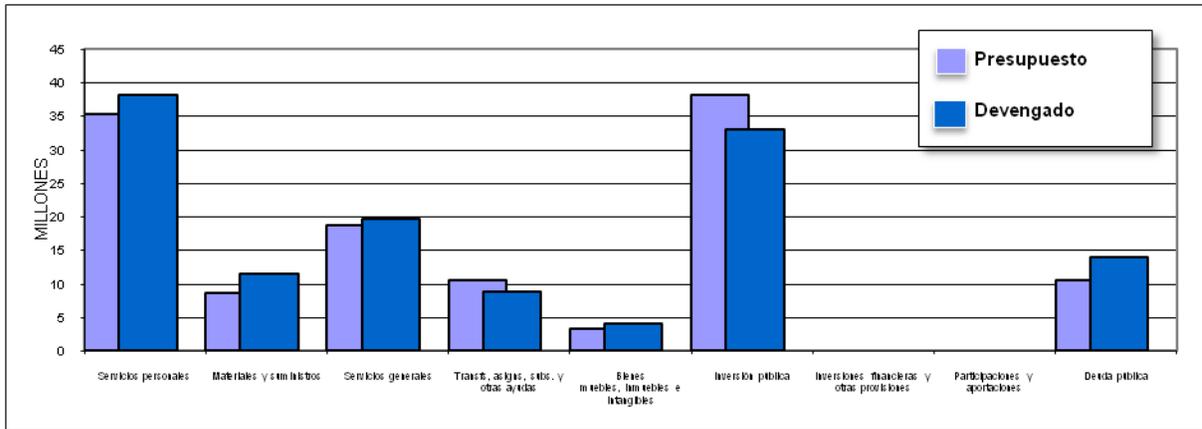
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,015,000	4,776,383	158%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,312,300	6,053,758	114%
5	Productos	3,281,100	2,008,004	61%
6	Aprovechamientos	5,127,600	13,695,115	267%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	108,264,000	90,914,254	84%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		125,000,000	117,447,514	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	35,272,548	38,132,637	108%
2000	Materiales y suministros	8,559,215	11,471,362	134%
3000	Servicios generales	18,727,477	19,658,123	105%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	10,508,873	8,820,202	84%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,280,157	4,046,687	123%
6000	Inversión pública	38,163,960	32,960,840	86%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	10,487,770	13,950,547	133%
Total		125,000,000	129,040,398	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tienen partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 286 días de retraso por mes.

- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- i) A las autoridades actuales, que se dé seguimiento al inicio y trámite del juicio administrativo ante la autoridad competente, así como también, se abstengan de realizar pagos anticipados inherentes a los gastos del juicio o a cuenta del pago total de honorarios, toda vez que dichos recursos fueron comprometidos contra el beneficio generado en beneficio ingresado a la Hacienda Municipal, en su caso y de acuerdo a lo establecido dentro de la cláusula octava del citado contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la empresa beneficiaria, ante su incumplimiento, se proceda a dar por rescindido dicho acuerdo de voluntades

- j) A las actuales autoridades, para que durante su gestión se continúe con los trámites administrativos y legales requeridos para obtener el registro y la

formalización del instrumento contractual con el que se demuestre la adquisición del inmueble ante las autoridades agrarias competentes

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 51150-152 101.- MES: Enero, marzo y junio.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron gastos registrados en la cuenta contable 51150-152 101, por concepto de "Finiquitos a empleados del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión mediante la cual se autorizó el presupuesto para el pago de finiquitos a personas que causaron baja y dejaron de prestar sus servicios al Ayuntamiento; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

Aunado a lo anterior, presentaron nóminas de sueldos de personal eventual correspondiente al período de la primera quincena del mes de septiembre de 2012, donde aparecen los nombres y firmas de los trabajadores a los que se les entregaron sus finiquitos.

Así mismo, es importante señalar, que de dichos ex servidores públicos fueron remitidos los convenios de liquidación debidamente firmados por cada uno de éstos, en los cuales precisan que no se les adeuda ningún tipo de prestación por parte del municipio en su calidad de patrón, así como también se pueden apreciar los cálculos que se realizaron y que motivaron el egreso por las cantidades al efecto reportadas, mismas que corresponden al concepto de indemnizaciones correspondientes, prestaciones que resultan ser procedentes a efecto de integrar la liquidación con motivo de la separación del cargo de las personas antes referidas, las cuales están integradas por los conceptos de tres meses de indemnización, prima vacacional y parte proporcional del aguinaldo, motivo por el cual, se acredita que los sujetos auditables realizaron los pagos en apego a la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón de los pagos a que tenían derecho de recibir por cada uno de los finiquitados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: 51360-363 101.- MES: Enero y febrero.- FOLIO:0267 al 0270 y 038 al 040.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron “dos órdenes de pago por concepto de “Pago por Apoyo a un programa de T.V. para la serie Jalisco Turístico, dedicado al municipio de Tomatlán que se transmitiría el día 20 de enero de 2013 y “apoyo de un programa de T.V. para la serie Jalisco turístico, dedicado al Municipio de Tomatlán, Jalisco que transmitió el día 27 de enero de 2013 por canal televisivo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2014 en la que se aprueba y se autoriza la erogación señalada en dicha acta, para llevar a cabo la celebración del convenio para la utilización de tiempos en televisión, donde se difundiría y se promocionaría el municipio y sus actividades turísticas; con lo que se demuestra que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada por el concepto de pago por apoyo los programas turísticos dedicados al municipio auditado.

A su vez, se remitió a este órgano técnico los discos compactos en los cuales se encuentra la información en formatos de videos digitalizados para televisión, con los cuales se acredita la producción especial de los programas turísticos televisivos del municipio de Tomatlán, Jalisco que fueron transmitidos por canal televisivo de Guadalajara los días 20 y 27 de enero de 2013 y en los cuales se dan a conocer diversos espacios turísticos, culturales, artísticos y gastronómicos propios del municipio de Tomatlán, Jalisco en los que se advierte la participación de la Directora de Turismo y el Director de la Casa de la Cultura del Municipio de Tomatlán, Jalisco, con lo cual se evidencia el cumplimiento de la prestación al efecto contratada; documentación mediante la cual se acredita que la prestación de los diversos servicios contratados fue realizada en apego a los términos pactados entre el proveedor y el propio sujeto auditado, aclarando y justificando con ello, la real y exacta aplicación de los recursos públicos.

De igual manera, cabe señalar que se presentan los Contratos de Prestación de Servicios Publicitarios de fecha 15 y 20 de enero de 2013, firmados y celebrados entre el representante de la empresa mencionada en dichos contratos y el Municipio de Tomatlán, Jalisco, con el objeto de que la empresa lleve a cabo la prestación de servicios consistente en la producción y transmisión de dos programas turísticos televisivos del municipio de Tomatlán, Jalisco para ser transmitidos los días 20 y 27 de enero de 2013 en el canal 4 de Televisa Guadalajara, estableciendo como precio contratado por cada evento la cantidad señalada en dichos instrumentos jurídicos, lo que a su vez en su conjunto representa la cantidad al efecto erogada y observada; advirtiéndose del mismo las demás condiciones y términos establecidos que amparan el monto que cubre el total del gasto observado, así como el origen legal de la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 12441 541101.- MES: Febrero.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago de cinco camionetas marca Ford F-150 para seguridad pública municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria en la que se aprobó el gasto, aunado a lo anterior, presentaron las cotizaciones de diferentes proveedores advirtiéndose que el proveedor contratado fue el que otorgó mejor precio, y mejores condiciones de venta, de igual forma, anexaron las altas en el patrimonio y los resguardos de las camionetas correspondientes, con lo cual se acredita que dicha documentación legal y contable es la solicitada en el pliego de observaciones respectivo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.4.- CUENTA CONTABLE: 12441 541101.- MES: Marzo.- FOLIO:1790-1794.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de “Pago de máquina retroexcavadora marca Caterpillar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 29 de octubre de 2012, donde bajo el punto siete del orden del día, aprueba por unanimidad, la adquisición del crédito del fondo de Apoyo Municipal (FAM) ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco hasta por la cantidad señalada en dicha acta para la compra, entre otros, de 1 retroexcavadora, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado

Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de la máquina retroexcavadora marca Caterpillar al efecto observada, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio.

De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de la máquina retroexcavadora Caterpillar que fue adquirida, como de su correspondiente

resguardo individual, a nombre del Director de Obras Públicas; constatando de esta manera el servidor público que actualmente tiene la posesión y es responsable de la máquina retroexcavadora materia de la presente observación al que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro de la citada máquina retroexcavadora que da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo automotor pesado en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: 12441-541 232.- MES: Marzo.- FOLIO:2311-2316.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron orden de pago B 971023 por concepto de "Pago por compra de camioneta, marca Ford F-150, 4 puertas, modelo 2012, para obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 14 de diciembre de 2012, donde bajo el punto cinco del orden del día, aprueba por mayoría el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 por la cantidad señalada en dicha acta, al cual se adjunta dicho presupuesto que dentro de su partida numero 541 contempla la cantidad autorizada para la adquisición de Automóviles y Camiones; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro del techo financiero aprobado, validando con esto la suficiencia presupuestal necesaria para ampliación de los recurso respecto del concepto que se reporta.

Asimismo, presentaron copia del avalúo practicado al vehículo usado por el perito en la materia, certificando que el valor comercial del bien adquirido es superior al monto erogado, esto sin dejar de señalar que se integran copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de la camioneta marca Ford F-150, modelo 2012 al efecto observada, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados.

De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de la camioneta Ford F-150 modelo 2012 que fue adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del Director de Obras Públicas; constatando de esta manera el nombre del servidor público que actualmente tiene la posesión y es

responsable de la camioneta Ford F-150 materia de la presente observación al que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro de la citada camioneta que da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo automotor en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.6.- CUENTA CONTABLE: 51330-331 101.- MES: Marzo.- FOLIO: 1381-1402.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago por concepto de "Pago por servicios de asesoría jurídica, requeridos por el Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012, la cual bajo el Punto 12.3 del orden del día, relativa a los asuntos varios, se aprobó la contratación de un abogado para que lleve a cabo los asuntos laborales del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada a la prestadora de servicios.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por la representante legal de la empresa prestadora de los servicios contratados, el cual tiene por objeto la prestación de servicios legales profesionales consistente en el estudio, contestación y seguimiento dentro de los juicios laborales que se interpongan en contra del Municipio, mismos que se tramitan ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje del Estado de Jalisco bajo diversos número de expedientes, a partir del 1º de marzo de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2013, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula tercera se pacta como pago de los honorarios de dicha asesoría jurídica la cantidad mensual señalada en dicho contrato, monto que cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades.

De la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, copia certificada de los informes mensuales de actividades por los meses de marzo, abril y mayo de 2013 elaborados y firmados por la representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado, que son remitidos al Síndico del Ayuntamiento, en donde se detallan los trabajos realizados por la empresa prestadora de servicios en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas

relativas a diversas constancias de los expedientes de juicios laborales tramitados por diversos ex funcionarios públicos municipales en contra del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado y ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el personal perteneciente a la empresa prestadora de servicios contratada a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierte la prestación de los servicios ejecutados por el personal de la empresa contratada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 51330-331 101.- MES: Abril.- FOLIO:1867-1869.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron orden de pago número B 983743, de fecha 08 de abril de 2013, por concepto de "Pago por servicio de asesoría legal, requeridos por el Ayuntamiento para la cancelación del convenio firmado con luminarias LEDS"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012, la cual bajo el Punto cinco de orden del día, por unanimidad se autorizó y se aprobó que se contrate un bufete jurídico para que inicie el procedimiento de la recisión del contrato para la colocación de Luminarias en el Municipio que fue suscrito en la anterior Administración Municipal.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por el apoderado de la empresa contratada, el cual tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistente en la asesoría jurídica al municipio para la cancelación del convenio firmado con luminarias led; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula cuarta se pacta como el pago de honorarios de dicha asesoría, comprometiéndose el propio Municipio a dar el primer anticipo el día 12 de abril del 2013, por la cantidad señalada en dicho instrumento legal, monto este último que cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, copia certificada del informe de actividades de fecha 12 de abril de 2013 elaborado y firmado por el representante de la empresa prestadora del servicio contratado, instrumento en el

que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por la prestadora de servicios contratados a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, mismo que precisa la recomendación por parte del contratado el inicio de un juicio administrativo para anular y revocar la adquisición de las luminarias, acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio parcial cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.8.- CUENTA CONTABLE: 12441-541 101.- MES: Mayo.- FOLIO:2851-2854.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Complemento de pago por compra de camioneta Nissan, modelo 2013, nueva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 15 de mayo de 2013, donde bajo el punto diez del orden del día, se aprueba por unanimidad la compra de diversos bienes muebles, entre ellos de un vehículo pickup marca Nissan 4x4 diesel con fondos de Zona Federal Marítima y Terrestre; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

Asimismo, integran copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de la camioneta Pickup marca Nissan 4x4 modelo 2013 diesel al efecto observada, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados.

De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia del alta en el patrimonio público municipal de la camioneta Pickup marca Nissan 4x4 modelo 2013 diesel que fue adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del Encargado del Programa Zofemat; constatando de esta manera el nombre del servidor público que actualmente tiene la posesión y es responsable de la camioneta Pickup marca Nissan 4x4 modelo 2013 diesel materia de la presente observación al que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro de la citada camioneta que da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo automotor en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.9.- CUENTA CONTABLE: 51120-122 101.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de "Trabajos realizados en el departamento jurídico del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012, la cual bajo el Punto 05 del orden del día, se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad señalada en dicha acta, al que se anexa el correspondiente presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, el cual dentro de la partida 122 contempla la cantidad autorizada para pago de sueldos base al personal eventual; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada a la prestadora de servicios, certificando que el concepto que se reporta como ejercido contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta aplicación.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios personales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por el prestador de servicios contratado el cual tiene por objeto la prestación de servicios personales subordinados consistente en la realización de los trabajos de apoyo y supervisión en la oficina de Presidencia, Secretaria General y Departamento Jurídico del ayuntamiento, estableciéndose como fecha de inicio del mismo el día 05 de octubre de 2012, concluyendo precisamente el 30 de septiembre de 2015, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula tercera se pacta como pago la contraprestación indicada en dicho instrumento legal que se liquidaran en pagos mensuales de junio a diciembre del 2013, diferidos por concepto de sueldos, monto que cubre el total del gasto observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades.

De la misma forma, con la finalidad de acreditar los trabajos que realizó el personal subordinado antes referido, se integra copia certificada del informe de actividades por los meses de marzo, abril y mayo de 2013, elaborado y firmado por el prestador del servicio contratado, que es remitido al Síndico del Ayuntamiento, en donde se detallan los trabajos de apoyo, revisión e integración de diversa documentación administrativa que fueron realizados por el propio trabajador en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias administrativas que se generaron dentro de las oficinas de Presidencia,

Secretaría General y Departamento Jurídico del Municipio y en las que participó el prestador de servicios contratado, como lo son las relativas a la inscripción del Patrimonio Municipal, actas de sesiones de ayuntamiento y de diversa documentación oficial presentada ante las diversas dependencias del Gobierno del Estado, documentos en los que se demuestran las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el prestador de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 1120-000-000 -101-00942.- MES: Julio.- FOLIO:3410 al 3420.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron “Deuda pública interna por pagar a largo plazo”, por concepto de “pago de amortización de capital e intereses de préstamo por los meses de junio y julio del 2013.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación financiera, legal y contable, solicitada en el pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 8260-443-101.- MES: Julio.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de diario por concepto de “Apoyo Económico proporcionado a los maestros de la sección 16 región costa norte Jalisco para los juegos deportivos magisteriales en la etapa estatal que se llevó a cabo en la Cd. De Puerto Vallarta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 14 de diciembre de 2012, donde bajo el punto número 5 del orden del día, por unanimidad se aprueba y se autoriza el presupuesto 2013, mismo que bajo la partida presupuestal 443 contempla la cantidad autorizada para ayudas a instituciones de enseñanza; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de los parámetros aprobados, validando la suficiencia presupuestal que se reporta del concepto ejercido.

A su vez, aportaron las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de la petición de apoyo que realiza y firma la Coordinación Sindical de la Región Costa Norte Jalisco del Sindicato SNTE de la Sección 16, mediante el cual solicita al Presidente Municipal el apoyo económico consistente en la cantidad observada para ser utilizada en el pago de los gastos para la organización y realización de los juegos Deportivos

Magisteriales en la Etapa Estatal que serán efectuados en Puerto Vallarta, Jalisco; en este contexto y a efecto de soportar la realización del evento que se menciona y que motivó el gasto, se remite copia de la nota informativa de periódico del 25 de mayo de 2013 en la que se hace alusión a la inauguración de los juegos Deportivos Magisteriales de la Sección 16 del SNTE llevada a cabo en Puerto, Vallarta, Jalisco, así como de las copias certificadas de la memoria fotográfica que da cuenta de la realización del evento deportivo desarrollado en las que se constata la participación de los maestros beneficiarios en la justa deportiva en mención; instrumentos con los cuales se acredita que el apoyo brindado se efectuó con la finalidad de apoyar a los deportistas del municipio que participaron en los juegos deportivos magisteriales como exponentes en las disciplinas deportivas de futbol, voleibol y basquetbol, elementos suficientes que acreditan y comprueban la totalidad del gasto erogado con motivo de la realización del viaje al evento en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-001.- MES: Julio.- FOLIO: 1902 al 1906.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No. 163, de fecha 16 de julio de 2013, por concepto de "Honorarios por servicios legales, requeridos en el departamento jurídico del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012, la cual bajo el Punto 12.3 del orden del día, relativa a los asuntos varios, se aprobó la contratación de un abogado para que lleve los asuntos laborales del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada a la prestadora de servicios.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por los representantes de la empresa prestadora de los servicios contratados, el cual tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistente en la asesoría, defensa y representación legal del municipio a través de sus distintos abogados dentro de diverso juicio mercantil, mismo acuerdo de voluntades el cual concluirá precisamente, hasta la conclusión de dichos procedimientos judiciales; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula cuarta se pacta como pago de los honorarios de dicha asesoría y representación jurídica la cantidad señalada en dicho instrumento legal, monto el cual, cubre el total del gasto observado.

De la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, copia certificada del informe de actividades de fecha 15 de julio de 2013, elaborado y firmado por el

personal de la empresa prestadora del servicio contratado, en donde se detallan los trabajos realizados por los abogados nombrados por la empresa prestadora de servicios en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de diversas constancias de los expedientes relativos al juicio mercantil ordinario tramitado en contra del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 82600-541-101-001.- MES: Julio y noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron la cuenta de egresos por concepto de “Pago por la compra de una camioneta pick-up marca Chevrolet 4x4 de doble cabina color azul adscrita al departamento de servicios públicos municipales de este H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 13 de noviembre de 2014, donde bajo el punto siete del orden del día, aprueba por mayoría la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013 por la cantidad señalada en dicha acta, al cual se adjunta dicho presupuesto que dentro de su partida número 541 contempla la cantidad autorizada para la adquisición de automóviles y camiones; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

Asimismo, integran el avalúo comercial practicado y emitido por experto en la materia, mediante el cual da a conocer el valor en el mercado del vehículo pickup GMC Modelo Sierra C/K 2500, modelo 1990, título B90304887, Serie: 2GTFK29K7L15119591990; demostrando que el vehículo fue adquirido en un menor precio al valor comercial, con lo cual se demuestra que la compra del vehículo adquirido se realizó en un precio favorable a la entidad auditada, sin que exista un menoscabo al arcas públicas

De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de la camioneta Pickup Marca GMC modelo 1990 que fue adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del Director de Servicios Públicos; constatando de esta manera el nombre del servidor público que actualmente tiene la posesión y es responsable de la camioneta GMC modelo 1990 materia de la presente observación al que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro de la citada camioneta que da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo automotor en el patrimonio municipal, constatando que el

municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.14.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-001.- MES: Agosto.- FOLIO:1872 al 1881.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron _ póliza de gastos No. 135, de fecha 29 de agosto de 2013, por concepto de "Pago de servicios jurídicos correspondiente a los meses de junio y julio de 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012, la cual bajo el Punto 12.3 del orden del día, relativa a los asuntos varios, se aprobó la contratación de un abogado para que lleve los asuntos laborales del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, al efecto se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada a favor de la prestadora de servicios, con lo cual se le tiene solventando los requerimientos al efecto realizados en la presente observación.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por la prestadora de los servicios contratados, el cual tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistente en la asesoría, seguimiento y representación legal del municipio dentro de los juicios laborales que se promueven en contra del ayuntamiento por diversos ex empleados, mismos juicios que son tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco con una vigencia del 01 de junio al 31 de julio de 2013; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula tercera se pacta como pago de los honorarios de dicha asesoría y representación jurídica la cantidad mencionada en dicho instrumento legal, monto el cual, cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, remite copias certificadas de los informes de actividades correspondientes a los meses de junio y julio de 2013, elaborados y firmados por la prestadora del servicio contratado, en donde se detallan los trabajos realizados por la profesionista prestadora de servicios en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias de los expedientes de los juicios laborales tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por la prestadora de

servicios contratada a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, acreditando de esta manera que la prestadora del servicio contratado ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.15.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101.- MES: Agosto y septiembre.- FOLIO: 233 Y 86.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de "Pago por trabajos de edición requeridos para el himno de Tomatlán, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 08 de marzo de 2013, en la que bajo el punto número 17.3 del orden del día, se aprueba por unanimidad, el proyecto de propuesta de los símbolos cívicos de Tomatlán, Jalisco, destacando entre ellos, el himno municipal; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar los pagos que se originaron del gasto observado.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales por la realización de los trabajos consistentes en "la edición del himno de Tomatlán, Jalisco" celebrado entre el prestador del Servicio y las autoridades del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, el cual tiene como objeto la realización de la edición del himno municipal de Tomatlán, Jalisco antes citado, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados, toda vez que en su respectiva clausula se pactó la cantidad correspondiente, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo contratado, por lo que no se observa daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, remiten a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de la terminación y entrega del proyecto de edición del himno municipal de Tomatlán, Jalisco, al efecto elaborado y firmado por el prestador de los servicios, mediante el cual se adjunta el disco compacto que contiene un archivo electrónico con audio en el que se aprecia la letra y música del Himno de Tomatlán, Jalisco, con lo cual se demuestra la finalización de los trabajos efectuados y los resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; instrumentos que al ser analizados se constata la actuación realizada por el profesional al efecto contratado, acreditando de esta manera que se dió cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.16.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- MES: Agosto a diciembre.- FOLIO: Varias.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago por servicios de asesoría requeridos por este H. Ayuntamiento correspondiente a la 2da. Quincena de mayo y 1ra. Y 2da. Quincena de junio del 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012, la cual bajo el Punto 5 del orden del día, se aprobó por unanimidad el presupuesto de egresos 2013 por la cantidad señalada en dicha acta, al que se anexa el correspondiente presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, mismo que bajo la partida 122 contempla la cantidad autorizada para pago de sueldos base de personal eventual; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada al prestador de servicios, certificando que el concepto que se reporta como ejercido contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta aplicación.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios personales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por el prestador mencionado en dicho instrumento legal, consistente en la realización de los trabajos de apoyo y supervisión en la oficina de Presidencia, Secretaria General y Departamento Jurídico del ayuntamiento, estableciéndose como fecha de inicio del mismo el día 05 de octubre de 2012, concluyendo precisamente el 30 de septiembre de 2015, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, monto que cubre el total del gasto observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, certificando que el pago corresponde a nomina, en razón de que dicho contratado no es por servicios profesionales sino como empleado de carácter eventual, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal

De la misma, con la finalidad de acreditar los trabajos que realizó el personal subordinado antes referido, se integra copia certificada del informe de actividades por los meses de marzo, abril y mayo de 2013, elaborado y firmado por el prestador del servicio contratado, que es remitido al Síndico del Ayuntamiento, en donde se detallan los trabajos de apoyo, revisión e integración de diversa documentación administrativa que fueron realizados por el propio trabajador en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias administrativas que se generaron dentro de las oficinas de Presidencia, Secretaria General y Departamento Jurídico del Municipio y en las que participó el prestador de servicios contratado, como lo son las relativas a la inscripción del Patrimonio Municipal, actas de sesiones de ayuntamiento y de diversa

documentación oficial presentada ante las diversas dependencias del Gobierno del Estado, documentos en los que se demuestran las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el prestador de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, acreditando de esta manera que el trabajador dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.17.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- MES: Septiembre.- FOLIO: 2910 al 2912.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron la cuenta gastos de orden social, por concepto de “Pago de transporte de jugadores de equipo de Fut-bol de la ciudad de Guadalajara a esta cabecera municipal, para encuentro deportivo con equipo de Fut-bol de este municipio, con motivo de la celebración de las fiestas patrias Tomatlán 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 14 agosto de 2013, mediante la cual bajo el punto 14.5 de asuntos generales del orden del día, se aprueba por unanimidad la erogación de la cantidad señalada en dicha acta, para el pago de los gastos originados por el comité de las Fiestas Charro Taurinas Tomatlán 2013; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, toda vez que el concepto y servicio que se reporta como ejercido fue con motivo de los festejos antes referidos y autorizados.

A su vez, aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas del escrito que contiene el agradecimiento e informe de los resultados obtenidos en dicha justa deportiva debidamente firmado por la Presidenta del Comité de Fiestas Patrias Tomatlán 2013, al que acompaña memoria fotográfica que da cuenta de las actividades deportivas desarrolladas en las que se constata la participación de equipos de futbol que contendieron en la justa deportiva en mención, mismos que motivaron la transportación que originó el gasto; instrumentos con los cuales se acredita que el viaje se realizó con la finalidad de participar en el juego de futbol dentro del marco del festejo de las fiestas patrias Tomatlán 2013; elementos suficientes que acreditan y comprueban la totalidad del gasto erogado con motivo de la realización del viaje al evento en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.18.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- MES: Septiembre.- FOLIO: 2694 al 2966.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No. 258 de fecha 25 de septiembre de 2013, por

concepto de “Pago de transporte de integrantes de la banda sinfónica juvenil municipal y personal del departamento de Cultura de este lugar, que asistieron al encuentro Nacional de Bandas Sinfónicas en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas representando al Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 14 de diciembre de 2012, donde bajo el punto número 5 del orden del día, por mayoría se aprueba el presupuesto 2013, mismo que dentro de la partida presupuestal número 382 y bajo el concepto de Gastos de orden social y cultural contempla la cantidad señalada en dicha acta para que se efectúen los gastos para una mayor operatividad del Gobierno Municipal; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de los parámetros aprobados, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada.

De igual manera, cabe señalar que se integra la copia certificada de la relación de los alumnos y maestros integrantes de la banda sinfónica juvenil de Tomatlán, Jalisco debidamente firmadas a la que se adjuntan copias de sus respectivas identificaciones y las copias certificadas de la relación de los alumnos del Taller de Música del genero Banda Sinfónica del Municipio de Tomatlán, Jalisco, que se encuentra siendo avalada con las firmas del instructor y del Encargado de Cultura, con lo cual se acredita que el apoyo reportado fue en favor de dicha agrupación musical, en este contexto y a efecto de soportar la realización del evento que se menciona y que motivó el gasto, se remite copia certificada de la memoria fotográfica que da cuenta de la realización de dicho evento artístico cultural desarrollado en el marco del Festival Nacional de Bandas Sinfónicas, Fresnillo, Zacatecas, en la que se constata la participación en público de diversas bandas sinfónicas; instrumentos con los cuales se acredita que el viaje se realizó con la finalidad de participar en el evento Nacional de Bandas Sinfónicas como exponentes en las disciplinas de la cultura, las artes y la música, elementos suficientes que acreditan y comprueban la totalidad del gasto erogado con motivo de la realización del viaje al evento en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.19.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101.- MES: Septiembre.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No. 31, de fecha 09 de septiembre de 2013 por concepto de “Pago de anticipo según contrato por renta de equipo de sonido, requerido para eventos de las fiestas patrias Tomatlán 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de ayuntamiento de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012, en la cual se aprobó el presupuesto de egresos

2013 por la cantidad señalada en dicha acta, al cual se anexa el presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, el cual dentro de la partida 382 se contempla un presupuesto por la cantidad autorizada para Gastos de orden social y cultural; verificando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal en relación al gasto en estudio, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada, acreditando con esto que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta aplicación de los recursos.

Además se anexan copias de los contratos de arrendamiento celebrados entre las autoridades municipales de Tomatlán, Jalisco y el arrendador del equipo, por concepto de renta de equipo de sonido y demás accesorios para los eventos del Primer Informe de Gobierno 2013 y Fiestas Patrias 2013, instrumentos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen legal de los montos en estudio toda vez que se pactó como pago de los servicios contratados la cantidad indicada en dichos instrumentos jurídicos, importe que coincide con el gasto en estudio constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado; a su vez corrobora la prestación de los servicios contratados al anexar la memoria fotográfica en la cual se advierten los eventos artísticos y culturales para los cuales se rentó el sonido dentro de los eventos del primer informe de gobierno 2013 y de las fiestas patrias 2013; elementos que advierten que el proveedor cumplió con su obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.20.- CUENTA CONTABLE: 51320-322-101.- MES: Septiembre, noviembre y diciembre.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron las pólizas por concepto de "Pago de renta de local que se utiliza como estacionamiento y taller mecánico para vehículos municipales ubicado en el Km. 1.3 de la carretera Tomatlán La Cumbre, en esta población"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de ayuntamiento de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012, en la cual se aprobó el presupuesto de egresos 2013 por la cantidad señalada en dicha acta, al cual se anexa el presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, el cual dentro de la partida 322 se contempla un presupuesto por la cantidad autorizada para Gastos de Arrendamiento de edificios"; verificando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal en relación al gasto en estudio, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada, acreditando con esto que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta aplicación de los recursos.

De igual manera, se anexa copia del contrato de arrendamiento celebrado entre las autoridades municipales de Tomatlán, Jalisco y el arrendador mencionado en dicho contrato, cuyo objeto, es el arrendamiento del inmueble ubicado en el kilómetro 1.3 de la carretera Tomatlán-La Cumbre a partir del día 01 de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen legal de los montos en estudio toda vez que se pactó como pago de los servicios contratados la cantidad mencionada en dicho instrumento jurídico, importe que coincide con el gasto en estudio constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, por último y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten el oficio de fecha 25 de febrero del 2015, debidamente firmado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, mediante el cual certifica y hace constar, que el inmueble que se ubica en el km. 1.3 de la carretera Tomatlán cumbre, se utiliza como estacionamiento y taller mecánico para vehículos municipales, al cual acompaña la Impresión del mapa en la cual se refleja la ubicación del inmueble antes indicado; a su vez se corrobora lo anterior con la presentación al presente expediente, de las bitácoras de servicio, debidamente signadas por el Encargado del Taller Mecánico y Estacionamiento de Vehículos del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, mediante el cual se registran los ingresos, guarda y egresos tanto de los vehículos como de diversas reparaciones mecánicas de los vehículos que son propiedad del ayuntamiento, durante los meses de octubre de 2012 y hasta diciembre de 2013, como de la memoria fotográfica en la cual se advierte la existencia y utilización del inmueble al efecto arrendado para el uso de estacionamiento y taller mecánico de vehículos propiedad del ayuntamiento; documentos que acreditan de manera fehaciente el uso la recepción y destino del terreno arrendado por la entidad auditada, razón por la cual se determina justificado el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista un daño al erario público.

Aunado a lo anterior, el sujeto auditable anexa las copias certificadas de los recibos de fechas 05 de septiembre, 05 de noviembre, 11 y 30 de diciembre, todos del año 2013, debidamente firmados por el beneficiario ante el Presidente Municipal y el Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante los cuales se hace constar que el propio beneficiario recibió de la Hacienda Municipal la cantidad indicada en dichos recibos bajo el concepto de pago de renta de local que se utiliza como taller mecánico y estacionamiento de vehículos municipales del ayuntamiento, mismo que se encuentra ubicado en el kilómetro 1.3 de la carretera Tomatlán- La Cumbre, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2013; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- MES: Octubre.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos Nos. 17, 18 y 30, por concepto de "Audiciones musicales de mariachi en eventos organizados por el H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012 mediante la cual bajo el punto cinco del orden del día, se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, mismo que ascenderá a la cantidad señalada en dicha acta, a la cual se adjunta el correspondiente presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, el que a su vez, contempla la partida presupuestal número 381 Gastos de Ceremonial, mismo que cubre el gasto observado; verificando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal en relación al gasto en estudio, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada, acreditando con esto que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta aplicación de los recursos.

Además se anexa copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Tomatlán, Jalisco y el prestador mencionado en dicho contrato, por concepto de servicio musical en el evento organizado por el ayuntamiento con motivo de la Reunión de Presidentes Municipales de la Costa Sur; instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen legal del monto en estudio toda vez que se pactó como pago del servicio la cantidad especificada en dicho instrumento jurídico, importe que coincide con el gasto en estudio constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, de la misma manera remiten en la documentación aclaratoria de la presente observación memoria fotográfica en la cual se advierte la realización del evento musical en el cual se presentaron los servicios musicales del mariachi contratado; elementos que advierten que el proveedor cumplió con su obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina justificado el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista un daño al erario público.

De la misma manera remiten memoria fotográfica en la cual se advierte la realización del evento musical en el cual se presentaron los servicios musicales del mariachi contratado; elementos que advierten que el proveedor cumplió con su obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina justificado el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.22.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101.- MES: Octubre.- FOLIO: 579 al 609.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de diario No. 27, de fecha 31 de octubre de 2013, por concepto de “Pago de traslado del ballet folclórico, banda sinfónica juvenil municipal a eventos culturales a las ciudades de Puerto Vallarta, Casimiro Castillo y la Huerta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 14 de diciembre de 2012, donde bajo el punto número 5 del orden del día, por mayoría se aprueba el presupuesto 2013, al que se acompaña el Presupuesto de Egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, mismo que dentro de la partida presupuestal número 382 y bajo el concepto de: “Gastos de orden social y cultural” contempla la cantidad mencionada en dicha acta; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada, acreditando con esto que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta aplicación de los recursos.

A su vez, aportaron, las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas de las relaciones de los alumnos y maestros integrantes de la banda sinfónica juvenil y el ballet folclórico municipal de Tomatlán, Jalisco debidamente firmadas a la que se adjuntan copias de sus respectivas identificaciones y las copias certificadas de las relaciones de los alumnos tanto del Taller de Música del genero Banda Sinfónica como del Taller de Ballet Folclórico del Municipio de Tomatlán, Jalisco, que se encuentran siendo avaladas con las firmas del instructor y del Encargado de Cultura, con lo cual se acredita que el apoyo reportado fue en favor de dichas agrupaciones, en este contexto y a efecto de soportar la realización de los eventos que se mencionan y que motivaron el gasto, se remiten copias certificadas de las memorias fotográficas que dan cuenta de la realización de dichos eventos artísticos culturales desarrollados en diversas municipalidades, en las que se constata la participación en público tanto de la banda sinfónica juvenil como el ballet folclórico del municipio de Tomatlán, Jalisco; instrumentos con los cuales se acredita que los viajes se realizaron con la finalidad de participar en los distintos eventos culturales efectuados en distintas localidades de la entidad como exponentes en las disciplinas de la cultura, las artes y la música; elementos suficientes que acreditan y comprueban la totalidad del gasto erogado con motivo de la realización de los viajes a los eventos en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.23.- CUENTA CONTABLE: 1112-443-101.- MES: Octubre a diciembre.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos de diferentes fechas de 2013, por concepto de “Adquisición y confección de uniformes deportivos y escolares proporcionados

como apoyo a niños de las diversas escuelas del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 13 de noviembre del 2014, donde bajo el punto siete del orden del día, se aprueba por mayoría de votos la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013, mismo que ascenderá a la cantidad señalada en dicha acta, al que se acompaña el Presupuesto de Egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, mismo que dentro de la partida presupuestal número 441 y bajo el concepto de: “Ayudas Sociales a Personas”, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, lo anterior en consideración que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada.

De igual manera, se integra al expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas de los diversos oficios dirigidos al Presidente Municipal, debidamente firmados por los diversos directivos de los centros educativos del Municipio de Tomatlán, Jalisco, mediante los cuales se solicita al Presidente Municipal el apoyo de uniformes escolares y deportivos para alumnos de preescolar, primaria y secundaria de las diferentes escuelas localizadas en el municipio de Tomatlán, Jalisco, oficios mediante los cuales se acredita que se llevó a cabo el procedimiento administrativo para contar con los apoyos al efecto reportados, así mismo, se proporcionaron las copias certificadas del soporte documental certificado el cual contiene los diversos paquetes en los cuales constan de pólizas de gastos, pólizas de cheques, órdenes de pago simple, identificaciones oficiales con fotografía IFE de las personas que recibieron el pago por concepto de confección de uniforme escolares, así como de las facturas de los proveedores, con documentación contable de los pagos realizados para la elaboración de los uniformes escolares proporcionados a las escuelas del municipio de Tomatlán, Jalisco y las copias certificadas de la relación y la constancia de recepción de uniformes de los diversos grados y distintas escuelas de preescolar, primaria y secundaria del municipio de Tomatlán, Jalisco, las cuales se encuentran debidamente firmadas por los tutores y padres de familia de los niños y niñas beneficiados, a los que adjuntan sus respectivas identificaciones oficiales con fotografía que expide el IFE ahora INE, del padre o tutor; instrumentos mediante los cuales se acredita documentalmente la recepción del apoyo otorgado por el Ayuntamiento bajo el concepto de uniformes deportivos y escolares; acreditándose con ello, que los beneficiarios recibieron el apoyo solicitado, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales.

Finalmente, acompaña las copias certificadas de la memoria fotográfica que dan cuenta sobre la entrega de uniformes escolares y deportivos a los alumnos beneficiados; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los

sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.24.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-101.- MES: Noviembre.- FOLIO: 3828 al 3831.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 324, de fecha 26 de noviembre de 2013, por concepto de "Pago de traslado del ballet folclórico municipal y personal del departamento de cultura de este lugar al teatro Degollado de Guadalajara Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 14 de diciembre de 2012, donde bajo el punto número 5 del orden del día, por mayoría se aprueba el presupuesto 2013, al que se acompaña el Presupuesto de Egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, mismo que dentro de la partida presupuestal número 382 y bajo el concepto de: "Gastos de orden social y cultural" contempla la cantidad señalada en dicha acta; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con la partida presupuestada, acreditando con esto que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta aplicación de los recursos.

A su vez, se aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas de la relación de los alumnos integrantes del ballet folclórico municipal de Tomatlán, Jalisco, debidamente firmadas a la que se adjuntan copias de sus respectivas identificaciones y las copias certificadas de la relación de los alumnos del taller de Ballet Folclórico del Municipio de Tomatlán, Jalisco, que se encuentra siendo avalada con las firmas del instructor y del Encargado de Cultura, con lo cual se acredita que el apoyo reportado fue en favor de dichas agrupaciones, en este contexto y a efecto de soportar la realización de los eventos que se mencionan y que motivaron el gasto, se remiten copias certificadas de las memorias fotográficas que dan cuenta de la realización de dichos eventos artísticos culturales desarrollados en diversas localidades del municipio de Guadalajara, Jalisco, en las que se constata la participación en público del ballet folclórico del municipio de Tomatlán, Jalisco; instrumentos con los cuales se acredita que el viaje se realizó con la finalidad de participar en los distintos eventos culturales efectuados en distintas localidades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco como exponentes en las disciplinas de la cultura, las artes y la música; elementos suficientes que acreditan y comprueban la totalidad del gasto erogado con motivo de la realización de los viajes a los eventos en comento; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.25.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- MES: Noviembre.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de "Pago por servicios jurídicos y requeridos por este H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012, la cual bajo el Punto 12.3 del orden del día, relativa a los asuntos varios, se aprobó la contratación de un abogado para que lleve los asuntos laborales del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada, en razón del servicio contratado.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por la representante legal de la empresa contratada, el cual tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistente en la asesoría y representación legal del municipio dentro de los juicios laborales que se tramitan en contra del municipio ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; estableciéndose como inicio de su vigencia el 1ro de agosto de 2013 y concluyendo, precisamente el día 30 de septiembre de 2013; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula tercera se pacta como pago de los honorarios de dicha asesoría y representación jurídica la cantidad mensual indicada en dicho contrato, monto el cual, cubre el total del gasto observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de los informes de actividades, elaborados y firmados por la representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado, en donde se detallan los trabajos realizados durante los meses de agosto y septiembre de 2013 por la empresa prestadora de servicios en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias de los expedientes laborales tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en contra del ayuntamiento, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el personal perteneciente a la empresa prestadora de servicios contratada a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad

auditada, constancias documentales de las cuales se advierte la prestación de los servicios ejecutados por la empresa contratada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.26.- CUENTA CONTABLE: 5441-443-101.- MES: Noviembre y diciembre.- FOLIO: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron pólizas varias de los meses noviembre y diciembre de 2013, por concepto de "Donativos y apoyos al DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.27.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- MES: Diciembre.- FOLIO: 3234 al 3242.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos Nos. 252 y 253, ambas de fecha 30 de diciembre de 2013, por concepto de "Pago por servicios de asesoría requeridos por este H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012, la cual bajo el Punto 12.3 del orden del día, relativa a los asuntos varios, se aprobó la contratación de un abogado para que lleve los asuntos laborales del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de la cantidad erogada a la prestadora de servicios.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre por los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por el prestador de servicios mencionado en dicho instrumento legal, el cual tiene por objeto la prestación de servicios como la prestación de servicios profesionales como asesor y representante legal del municipio dentro de los juicios laborales tramitados en contra del ayuntamiento ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo acuerdo de voluntades el cual comenzó a surtir sus efectos a partir del día 01 de octubre de 2013 y concluirá precisamente, el día 30 de septiembre de 2015; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula tercera se pacta como pago de los honorarios de dicha asesoría y representación jurídica la cantidad mensual especificada en dicho instrumento jurídico, monto el cual, cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado

en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de los informes de actividades, elaborados y firmados el prestador del servicio contratado, en donde se detallan los trabajos realizados durante los meses de octubre y noviembre de 2013 por el prestador de servicios contratado en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias de los expedientes laborales tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en contra del ayuntamiento, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el prestador de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierte la prestación de los servicios ejecutados por el profesionista contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.28.- CUENTA CONTABLE: 1231-581-101.- MES: Diciembre.- FOLIO:2887 al 2896.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de egresos No. 244 de fecha 24 de diciembre de 2013, por concepto de "Pago por la cesión de derechos de una superficie de 6,880.15 Mts.2 al lado norte de la explanada No. 2 la cual es equivalente al 20 % superficie total en la explanada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012, donde bajo el punto número 5 del orden del día, por unanimidad se aprueba el presupuesto de egresos 2013 por la cantidad señalada en dicha acta, al que se acompaña el Presupuesto de Egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2013, mismo que dentro de la partida presupuestal número 581 y bajo el concepto de: "Terrenos" se contempla la cantidad autorizada; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el gasto por el concepto que se reporta.

Esto sin dejar de señalar, que se integra el avalúo inmobiliario elaborado con fecha 13 de diciembre de 2013, debidamente firmado por el experto mencionado en dicho avalúo, en donde se determina como valor comercial del terreno rústico ubicado en la Comunidad Indígena denominada "Explanada 2" que se ubica al suroeste de la población de Tomatlán, Jalisco y que cuenta con una superficie total de 34, 400.768 m², al cual se acompaña la memoria fotográfica que da cuenta de la existencia de dicho inmueble, levantamiento topográfico, plano de localización, escala gráfica y

cuadro de construcción correspondientes a dicho terreno; comprobando con ello que el importe erogado por metro cuadrado, es inferior al valor determinado por perito en la materia en relación al costo real de dicho bien, sin que se advierta ningún tipo exceso de pago en razón de dicha transacción.

Aunado a lo anterior, se presentó copia certificada del contrato de Cesión de Derechos a Título oneroso de fecha 24 de diciembre de 2013 debidamente certificado ante la fe del Notario Público de la municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrado por los representantes del Comisariado de Bienes Comunales y el Presidente del Consejo de Vigilancia de la Comunidad Indígena de Tomatlán, Jalisco y por las autoridades municipales de Tomatlán, Jalisco, mediante el cual se adquiere una fracción de terreno comunal con una superficie de 6,880.15 metros cuadrados perteneciente al predio denominado "Explana 2" propiedad de la Comunidad Indígena de Tomatlán, Jalisco, con lo cual se demuestran los términos, el monto y las condiciones bajo las cuales el ayuntamiento adquirió la propiedad del terreno comprado con el monto de la observación al efecto realizada, en este mismo sentido, al observar que del contenido del contrato de cesión de derechos a título oneroso de donde se advierte que los cesionarios se comprometieron a realizar todas las gestiones y los trámites necesarios, así como las asambleas que se requieran, como a firmar la documentación pertinente para llevar a cabo la desincorporación de la fracción del terreno adquirido por el municipio auditado y, así dar continuidad con los trámites para la formalización del contrato celebrado sobre la fracción de terreno comunal adquirido.

De igual manera cabe resaltar, que se integra la copia certificada del inventario de Bienes inmuebles de fecha 30 de diciembre de 2014, debidamente firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual se registra el alta dentro del patrimonio municipal de Tomatlán, Jalisco, del terreno comunal al efecto adquirido, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.29.- CUENTA CONTABLE: 5133-335-101.- MES: Diciembre.- FOLIO: 622 al 630.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de diario número 31, de fecha 26 de diciembre de 2013, por concepto de "Pago por estudios estratégicos para el municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 01 de febrero de 2013, la cual bajo el punto 15 del orden del día, relativa a los asuntos varios, se aprobó por unanimidad el que el Presidente Municipal y el Síndico del ayuntamiento suscriban el convenio específico de colaboración con la Universidad de Guadalajara, para llevar a cabo el estudio denominado "Proyectos estratégicos para

el municipio de Tomatlán, Jalisco”; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el gasto de la cantidad erogada.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del convenio específico de colaboración celebrado entre los representantes del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y por los representantes de la Universidad de Guadalajara, el cual tiene por objeto el que la citada Universidad, lleve a cabo el estudio denominado “Proyectos Estratégicos para el Municipio de Tomatlán, Jalisco”, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva cláusula segunda se pacta que el municipio se compromete a entregar a la Universidad de Guadalajara para la realización del mencionado proyecto la cantidad señalada en dicho instrumento legal, misma cantidad que sería distribuida en 12 abonos mensuales, durante la vigencia del citado convenio; monto el cual, cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, acreditando que el monto observado es parte integrante del total que se acorde en dicho instrumento, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, remite copia certificada del informe de los avances, trabajos y de las actividades ejecutadas de los estudios realizados, el cual se encuentra debidamente firmado por el Director del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo (CEED) de la Universidad de Guadalajara, en donde se detallan los avances y el estado actual que guardan los trabajos realizados dentro de los proyectos estratégicos contratados para el cumplimiento al convenio celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de los legajos de las copias certificadas relativas a diversas constancias relativas a los anexos técnicos identificados bajo los rubros “Plan de Desarrollo Municipal y Plan General de Ayuntamiento, documentos en los que se reflejan y se describen los trabajos y las acciones realizadas por el Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo de la Universidad de Guadalajara (CEED), acreditando de esta manera el avance en la ejecución de las actividades que son objeto del citado convenio de colaboración, demostrando con ello, que la Universidad de Guadalajara ha venido dando cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierten los avances obtenidos y la ejecución de los trabajos convenidos con el beneficiario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.30.- CUENTA CONTABLE: 5221-421-101.- MES: Diciembre.- FOLIO:2603 al 2605.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron la póliza de gastos número 216, de fecha 20 de diciembre de 2013,

por concepto de “Pago de aportación municipal para el Proyecto de Medio Ambiente Costa Sur”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2013, la cual bajo el punto 11.1 de asuntos generales del orden del día, aprueba por unanimidad el llevar a cabo la firma del convenio de creación del organismo público descentralizado denominado “Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur”, así como se autoriza la creación de una partida especial en el presupuesto de egresos, para llevar a cabo la aportación anual de la cantidad señalada en dicha acta destinada al fideicomiso del organismo público descentralizado intermunicipal denominado JICOSUR; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para obligarse en los términos y condiciones del convenio de creación del organismo público descentralizado denominado “Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur”; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el gasto de la cantidad erogada.

Aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria 2013 de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, la cual se llevó a cabo el día 04 de julio de 2013, en el municipio de la Huerta, Jalisco, en la que se lleva a cabo la instalación formal del consejo de administración y toma de protesta del presidente del Consejo de Administración; así como la copia certificada del ejemplar del periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 18 de junio de 2013, mediante el cual se publica EL “Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal del medio ambiente de la Costas Sur” celebrado y firmado entre los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Cihuatlán, Tomatlán, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto el establecer una asociación intermunicipal con carácter de OPD para lograr el manejo integral del territorio de dichos municipios; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula quinta se establece la obligación por parte de cada uno de los municipios integrantes del JICOSUR, de efectuar anualmente una aportación al menos por la cantidad especificada en dicho convenio; al que a su vez se acompaña la copia certificada del informe Ejecutivo de Actividades del Consejo de Administración de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (Jicosur), correspondiente al periodo del 25 de noviembre del 2013 al 12 de febrero de 2014, el cual se encuentra debidamente firmado por sus integrantes en el cual se destacan las gestiones realizadas durante dicho periodo; instrumentos documentales mediante los cuales se demuestra la relación y la obligación de efectuar la aportación anual que asumió el ayuntamiento auditable con el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, al aceptar ser parte del organismo público descentralizado denominado “Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur”; por lo que al existir evidencias suficientes que sustentan el monto, origen y destino legal del pago observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.31.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- MES: Diciembre.- FOLIO:631 al 633.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizaron póliza de diario número 32, de fecha 30 de diciembre de 2013, por concepto de “Primer pago por elaboración, diseño e implementación del sistema contable en la red interna de la Hacienda Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2013, misma que bajo el punto 7 del orden del día, se aprobó por mayoría la modificación al proyecto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, a la cual se anexa el correspondiente Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, mismo el que bajo la partida presupuestal 331 “Servicios Legales, de contabilidad, auditoría y relacionados” contempla la cantidad indicada en dicha acta para efectuar el pago del gasto observado; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado, validando con esto la suficiencia presupuestal necesaria para ampliación de los recursos respecto del concepto que se reporta.

Aunado a lo anterior, remite copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la empresa beneficiaria, como prestadora del servicio y las autoridades del ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, el cual tiene como objeto la prestación de servicios para la elaboración, diseño e implementación del sistema contable para los ejercicios fiscales 2012 (octubre a diciembre), 2013, 2014 y 2015 base de datos y aplicación compartida, módulo de caja de ingresos, módulo de impresión de recibos oficiales, mismo que se instalara en la red interna de la Hacienda Pública Municipal, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva clausula cuarta se pacta como pago por la contraprestación de los servicios contratados y bajo el concepto de honorarios la cantidad indicada en dicho instrumento jurídico, por cada año fiscal, monto que cubre el total de la erogación observada; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal

De la misma forma remite el escrito aclaratorio, debidamente firmado por los sujetos auditables, mediante el cual se hacen saber los beneficios adquiridos para el ayuntamiento, con la contratación e instalación del sistema contable instalado en la red interna de la Hacienda Municipal, pues es el sistema contable y administrativo que se utiliza para generar la cuenta pública, como la generación del informe de la aplicación del recurso de acuerdo al presupuesto, al que acompaña el informe de actividades al efecto elaborado y firmado por el representante legal de la empresa prestadora del servicio, mediante el cual da a conocer los trabajos y resultados

obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las diversas constancias que integran la evidencia documental de los resultados de su trabajo, como son: la pólizas de diario acompañadas, que muestran los ingresos y egresos capturados en el sistema y que a su vez fueron el motivo del trabajo contratado, como la presentación mensual y anual de la cuenta pública en revisión que se encuentra ingresada en el archivo de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco; instrumentos con los que a su vez, se evidencia la intervención y la participación de la empresa prestadora de servicio contratado; acreditando de esta manera que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.32.- CUENTA CONTABLE: 12413-515-101.- MES: Diciembre.- FOLIO: 4164 al 4169.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se analizó la cuenta de egresos por concepto de “Adquisición 10 equipos de cómputo Lap -Top requeridas regidores y síndico municipal de H. Ayuntamiento”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 14 de diciembre de 2012, mediante la cual bajo el punto 05 del orden del día, se aprueba por mayoría el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013 del H. ayuntamiento constitucional de Tomatlán; Jalisco por la cantidad indicada en dicha acta, a la cual se acompaña, el correspondiente Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto de Gasto, el cual bajo la partida 515 “Equipo de cómputo de tecnologías de la información” contempla la cantidad autorizada para realizar el gasto observado; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado, validando con esto la suficiencia presupuestal necesaria para ampliación de los recurso respecto del concepto que se reporta.

De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada de los inventarios de bienes muebles del municipio de Tomatlán, Jalisco en los que se registran los bienes muebles que fueron adquiridos y que son propiedad del patrimonio público municipal, consistente en los diversos equipos de cómputo que fueron adquiridos con el gasto efectuado y observado, en el que se encuentran especificadas las características de cada uno de ellos, como de los correspondientes resguardos individuales, debidamente firmados por regidores, Secretario, y Síndico del ayuntamiento, respectivamente, constatando de esta manera los nombres de los servidores públicos que actualmente tienen la posesión y son responsables de los equipos de cómputo materia de la presente observación, a los que anexan las memorias fotográficas relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia;

documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados equipos de cómputo en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA TOMATLÁN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la Unidad Deportiva Tomatlán, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se acredita la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra, aunado a lo anterior, presentaron soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en pliego previamente referido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR AGUA ZARCA, EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente vehicular Agua Zarca, en la localidad de Agua Zarca,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada mediante el pliego de observaciones respectivo, aunado a lo anterior se presentó soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos y cantidades señaladas en pliego previamente referido, con la cual se acredita la debida integración del expediente técnico-administrativo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TERCERA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DEL CAMINO CAMPO ACOSTA-AGUA

ZARCA (DEL KM. 8+600 AL KM. 10+000).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Tercera etapa de modernización del camino Campo Acosta-Agua Zarca (del km. 8+600 al km. 10+000),”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada mediante el pliego de observaciones respectivo, aunado a lo anterior se presentó soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos y cantidades señaladas en pliego previamente referido, con la cual se acredita la debida integración del expediente técnico administrativo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PLAZA PÚBLICA, EN LA LOCALIDAD DE EL TIGRE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Plaza Pública en la localidad del tigre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se acredita la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que

consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.